

Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de apertura de plazos para la certificación, por vía excepcional para personal que se encuentre en el supuesto del apartado 4.1.b) del Anexo II del Acuerdo de 18 de abril de 2022; aprobación de Instrucción de aplicación de la Carrera/Desarrollo Profesional y apertura de plazos para el acceso y promoción de carrera profesional del personal referido en la citada instrucción.

## PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA CARRERA PROFESIONAL. Septiembre 2023.

### 1. ¿CÓMO SE PUEDE SOLICITAR?

- **Trabajadores del SAS**, electrónicamente a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC).
- Los trabajadores de las ex **Agencias Sanitarias** podrán presentar su solicitud en recursos humanos.

Adjunto enlace con la información: [https://hcs.es/web/download\\_file.cfm?file=44492&entry=2599](https://hcs.es/web/download_file.cfm?file=44492&entry=2599)

y el documento de la solicitud: [https://hcs.es/web/download\\_file.cfm?file=44496&entry=2598](https://hcs.es/web/download_file.cfm?file=44496&entry=2598).

### 2. ¿CUÁLES SON LOS NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL EN EL MODELO ACTUAL Y SUS REQUISITOS?

Acceso a	Años	Permanencia nivel anterior	Evaluación
Nivel I	5	No procede	Evaluación de los objetivos individuales y de Equipo (*) superior o igual al 65% (media de las tres mejores puntuaciones de los últimos 5 años)
Nivel II	10	5 años	Evaluación favorable de la competencia, aptitud e idoneidad por la superación del proceso selectivo para obtener la condición de personal estatutario o funcionario de carrera
Nivel III	15	5 años	Nivel de acreditación Avanzado
Nivel IV	20	5 años	Nivel de acreditación Experto
Nivel V	25	5 años	Nivel de acreditación Excelente

(\*) En categorías de Gestión y Servicios grupos C1, C2 y E la evaluación de los objetivos de equipo se sustituye por la Evaluación del desempeño personal (EDP)

### 3. ¿PUNTÚA EL TIEMPO TRABAJADO DURANTE EL PERÍODO MIR?

El tiempo trabajado durante el periodo MIR no se considera tiempo efectivo para el cómputo de años y por tanto este tiempo no contabiliza para el acceso a la carrera profesional al no haberse obtenido en la misma categoría/especialidad.

#### 4. ¿CUÁL ES EL BAREMO QUE SUPERAR EN CADA NIVEL?

TABLA Efecto del Baremo para Licenciados Sanitarios y de Gestión y Servicios						
NIVEL	CRP Equ.	CRP Indiv	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROMOCIÓN
Nivel I	Mínimo: 65	Mínimo: 65	No aplica	No aplica	No aplica	
Nivel II	OBJETIVO evaluación favorable de la competencia, aptitud e idoneidad por la superación del proceso selectivo para obtener la condición de personal estatutario					
Nivel III	Objetivo: 160 puntos-		Nivel acreditación Avanzada: 75 puntos			OBJETIVO >= 212 puntos
	Mínimo: 65	Mínimo: 65				
	Máximo: 200 puntos					
Nivel IV	Objetivo: 160 puntos		Nivel acreditación Experto: 117 puntos			OBJETIVO >= 251 puntos
	Mínimo: 65	Mínimo: 65				
	Máximo: 200 puntos					
Nivel V	Objetivo: 170 puntos		Nivel acreditación Excelente: 165 puntos			OBJETIVO >= 301 puntos
	Mínimo: 80	Mínimo: 80				
	Máximo: 200 puntos					

#### 5. ¿CUÁNTO SE COBRA?

RETRIBUCIONES PERSONAL S.A.S R. 0003/2023\_

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL (Euros/mes)

GRUPO PROFESIONAL	GRUPO	N I	N II	N III	N IV	N V
LICENCIADO SANITARIO ESPECIALISTA	A1	112,11	290,11	580,33	870,50	1.160,65
LICENCIADO SANITARIO	A1	93,45	241,81	483,61	725,41	967,21

#### 6. ¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR?:

Existen dos formas de acceder a la carrera profesional en estos momentos:

- **VÍA ORDINARIA:** proceso abierto y permanente con dos cortes semestrales (30 de Abril y 31 de octubre). El corte actual corresponde al **Segundo Proceso Permanente 2023** cuyo plazo finaliza el 31 de Octubre de 2023.

- **VÍA EXCEPCIONAL:** no es un proceso abierto y permanente. Tendrá un solo corte que será el plazo propio de realizar la solicitud. **El plazo será de un mes natural a partir del 14 de septiembre de 2023.**

Este plazo excepcional permitirá, por una sola vez,

- **solicitar la REVISIÓN de su actual certificación** y optar al nivel superior de acuerdo con los criterios contenidos en el Acuerdo de 18 de Abril de 2022, exceptuando el requisito de permanencia: entrando en VEC por **Plazo Extraordinario Carrera Profesional-Reconversión Certificación Ldos y Ddos Sanitarios.**

- **acceder a los grados I, II, III, al personal estatutario que no haya podido acceder o promocionar** al desarrollo y carrera profesional por: desempeñar puesto o cargo directivo en el SAS, otras responsabilidades de Coordinación de planes de Salud o de desarrollo de proyectos corporativos sin labor asistencial, dispensa total para la realización de funciones de representación de los trabajadores.
- El plazo de **la vía excepcional para los trabajadores de las ex Agencias Sanitarias** es: UN MES A PARTIR DEL 28/09/2023.

## 7. REQUISITOS DE LA VIA EXCEPCIONAL:

Requisitos **a la finalización o durante el proceso en el que se pudiera haber participado:**

- **AÑOS** de servicios prestados en categoría y especialidad que correspondan al nivel al que se opta
- **TENER EN VIGOR** la correspondiente **RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN** de competencias
- Superar el baremo de méritos establecido para el nivel y categoría.

Todos los requisitos deben cumplirse **simultáneamente** en algún momento dentro de los 6 meses que comprende cada proceso permanente. Será válida la petición de un candidato dentro del corte **si al menos por un solo día dentro del plazo de presentación de solicitudes reúne los requisitos.**

ATENCIÓN \* La presentación de solicitudes para la participación en los procesos de certificación iniciados al amparo de la presente Resolución, conlleva la anulación de cualquier otra que pudiera haberse presentado para participar en el Primer Proceso de 2023, actualmente en tramitación.

## 8. ¿QUÉ NIVEL PUEDO SOLICITAR?

- **Podrán saltar A CUALQUIERA DE LOS NIVELES SUPERIORES, por una sola vez, cuando cumplan los requisitos** para dicho nivel en el Marco del actual modelo de Carrera Profesional (Acuerdo de 19 de abril de 2022), pudiendo presentar su solicitud en cualquier proceso ordinario Donde cumpla los requisitos:

- *Personal al que se refiere el apartado Décimo de la Resolución de 23 de mayo de 2022.*

**LICENCIADOS SANITARIOS con acceso a niveles II y III mediante procesos extraordinarios (2006)** convocados mediante el *anterior modelo* y se mantengan actualmente en dicho nivel.

- Personal encuadrado en el apartado Undécimo:

Personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias: **FARMACIA y VETERINARIA.**

**sin necesidad de permanecer el mínimo de cinco años de manera obligatoria.** Cuando tengan *aprobados sus mapas de competencias*, podrán solicitar acceso a cualquiera de los niveles superiores, en el *primer proceso* en el que le sean de aplicación.

*Los efectos de la certificación serán de 1 de enero de 2023, si cumplen con el requisito de servicios prestados para el nivel al que optan a de 31 de octubre de 2022.* En caso contrario, serán los correspondientes al primer proceso en el que se cumpliera con los años de servicios prestados, si esto es anterior al primer proceso permanente en el que opere la evaluación de competencias para estos niveles.

- Personal al que se refiere el apartado duodécimo de la Resolución de 23 de mayo de 2022. **Personal Diplomado y Licenciado Sanitario que tenga reconocido cualquier nivel** de Carrera profesional: podrá solicitar, **por una sola vez**, la revisión de su actual certificación y **optar AL NIVEL SUPERIOR** de acuerdo con los criterios del Acuerdo de 19 de abril de 2022, **exceptuado el requisito de la permanencia.** El resto de los requisitos los deberán cumplir a fecha de solicitud o a fecha de corte del proceso en el que participen.

## 9. EN QUÉ PROCESO ME INCLUYO Y FECHA DE EFECTOS

El proceso que elijas dependerá de la fecha en la que cumplieras los requisitos:

- **VÍA EXCEPCIONAL:** (En la VEC entrar por la pestaña: **Plazo Extraordinario Carrera Profesional-Reconversión Certificación Ldos y Ddos Sanitarios**). Si se reunían requisitos para la promoción de nivel:
  - Entre el 1 de mayo y 31 de octubre de 2022 (2º proceso de 2022), los efectos de la certificación serán a 1 DE ENERO DE 2023
  - Entre el 1 de Noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023 (Primer proceso de 2023), los efectos de certificación serán a 1 DE JULIO DE 2023.
  - Entre la fecha de entrada en vigor del acuerdo (19 de abril de 2022) y el 1 de mayo de 2022, fecha de apertura del 2º proceso de certificación de 2022., los efectos económicos y administrativos serán a 1 de Enero de 2023.
- **VÍA ORDINARIA:** quien cumpla criterios a partir del 1 de mayo de 2023, deberá solicitarlo en el 2º proceso permanente de 2023 cuyo plazo finaliza el 31 de octubre de 2023. (En la VEC entrar por: **Carrera Profesional-Segundo Proceso Permanente 2023**). Los efectos serán a partir de cuando se resuelva la convocatoria (enero de 2024).

## 10. ¿ME PUEDEN PENALIZAR SI SOLICITO UN NIVEL MAYOR AL QUE ME PUEDA CORRESPONDER?

No es motivo de evaluación negativa.

Podrían certificar en el nivel que efectivamente corresponda si es inferior al solicitado.

## 11. ¿SE PUEDE SUBSANAR LA SOLICITUD O DESISTIRSE DE LA MISMA?

Sí, electrónicamente a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC) y conforme establece la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 12. ¿Se podrán seguir certificando en nivel II directamente sin obligación de obtener el nivel I previamente todos aquellos profesionales que acrediten la superación de un proceso selectivo para la obtención de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente y tengan más de 10 años de servicios prestados?

SI. Podrán hacerlo en los procesos permanentes de carrera profesional HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha de finalización de los procesos selectivos de estabilización. El último proceso permanente de carrera profesional en el que podría aplicarse sería el 1º de 2025(1 noviembre 2024 a 30 de abril de 2025). Se podrá pasar del nivel I al II o al II directamente sin esperar 5 años entre niveles (siempre cumpliendo el resto de los requisitos). A partir de ahí habrá que esperar 5 años para pasar del I al II.

**13. ¿SE PUEDEN CONSIDERAR A EFECTOS DE CARRERA PROFESIONAL LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS PUBLICOS DE LA UNION EUROPEA?**

NO. “Se considera tiempo efectivo para cómputo de años de permanencia en un determinado nivel a aquellos períodos de tiempo desempeñados efectivamente en la misma categoría y especialidad, en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, en las Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el **SISTEMA NACIONAL DE SALUD**”.

**14. ¿QUÉ DIFERENCIAS HAY PARA LOS PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA?**

**Requisitos:**

- los establecidos en la normativa de aplicación para acceder a la carrera profesional.
- que haya desarrollado su actividad asistencial en puestos de difícil cobertura de forma **ininterrumpida**. Tendrá una reducción en el tiempo de servicio y/o permanencia para acceder a los Niveles de Carrera Profesional según se detalla a continuación:

PERMANENCIA ININTERRUMPIDA PDC	REQUISITOS	NIVEL
3 AÑOS	SUPERACIÓN BAREMO NIVEL I	NIVEL I
	SUPERACIÓN PROCESO SELECTIVO	NIVEL II
6 AÑOS	SUPERACIÓN BAREMO NIVEL III	NIVEL III
	ACREDITACIÓN AVANZADO	
	CUMPLIMIENTO REQUISITOS NIVEL II	
3 AÑOS DESDE NIVEL III	SUPERACIÓN BAREMO NIVEL IV	NIVEL IV
	ACREDITACIÓN EXPERTO	
3 AÑOS DESDE NIVEL IV	SUPERACIÓN BAREMO NIVEL IV	NIVEL V
	ACREDITACIÓN EXCELENTE	

El tiempo trabajado en los PDC no tiene que ser inmediatamente anterior a la solicitud.

**Nivel de acceso:**

Cómputo de años de servicios prestados equivalentes a los de la permanencia, caso de dispensa de esta:

- 9 años ininterrumpidos para el Nivel IV.
- 12 años ininterrumpidos para el nivel V.

**15. ¿CUÁLES SON LOS PDC? (No aplicable en el Centro de Emergencias Sanitarias 061)**

la Disposición transitoria única del citado Decreto-ley 22/2020 establece que hasta que se declaren por la persona de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud las zonas y puestos de difícil cobertura, **se mantendrán vigentes** las contenidas en las Resoluciones de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de 14 de noviembre de 2018, por la que se establecen los puestos de difícil cobertura de **Medicina de Familia de Atención Primaria**, de 11 de enero de 2019, por la que se amplían los centros recogidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018 corregida [https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/13/BOJA19-013-00005-581-01\\_00149022.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/13/BOJA19-013-00005-581-01_00149022.pdf), Y mediante la Resolución de 28 de enero de 2019 y los establecidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Resolución de 20 de mayo de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para las categorías de **Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas de Área**.

Adjunto enlace del PORH del SAS 2004, actualizado en febrero 2023:

[https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile\\_sasdocumento/2023/pohr\\_febrero\\_2023.pdf](https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile_sasdocumento/2023/pohr_febrero_2023.pdf)

#### 16. PROMOCIÓN INTERNA:

El personal que ya tuviera reconocido un nivel de carrera en una determinada categoría y acceda en propiedad a otra:

- En el plazo de **18 meses** podrá solicitar el **acceso al mismo nivel de carrera, en la nueva categoría**, que ya tuviera consolidado en la anterior, siempre que cumpla con los requisitos.

- **Podrá promocionar a cualquiera de los niveles superiores sin necesidad de permanecer el mínimo de 5 años** en el nivel obtenido en la nueva categoría, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos para alcanzar el nivel al que optan y una permanencia desde la certificación en la anterior categoría superior a 5 años.

A efectos del cómputo de los servicios prestados, se tendrán en cuenta tanto los prestados en la anterior categoría como a la actual.

#### 17. CÓMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD PARA EL PERSONAL CON EXPERIENCIA EN VARIAS CATEGORÍAS SIN RECONOCIMIENTO PREVIO DE CARRERA PROFESIONAL

Se valorarán **todos** los servicios prestados, aunque lo hayan sido en distintos grupos de clasificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Categorías de **distintos** grupos o subgrupos de clasificación: se computarán de forma proporcional, según los coeficientes correctores:

COMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD PARA LA CERTIFICACION DE CAR PERSONAL SANITARIO							
		ORIGEN SANITARIO					
		A1		A2		C1	C2
		Esp	Lic	Esp	Grado		
DESTINO SANITARIO	A1 Esp	1	1	0,9	0,9	0,8	0,70
	A1 Lic	1	1	0,9	0,9	0,8	0,70
	A2 Esp	1	1	1	1	0,90	0,80
	A2 Grado	1	1	1	1	0,90	0,80
	C1	1	1	1	1	1	0,90
	C2	1	1	1	1	1	1
GESTION SERVICIOS		Y	0,50				

COMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD PARA LA CERTIFICACION PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS						
		ORIGEN GESTION Y SERVICIOS				
		A1	A2	C1	C2	AP
DESTINO GESTION Y SERVICIOS	A1	1	0,90	0,80	0,70	0,70
	A2	1	1	0,90	0,80	0,80
	C1	1	1	1	0,90	0,90
	C2	1	1	1	1	1
	AP	1	1	1	1	1
SANITARIO		0,50				

b) En caso de **mejora de empleo** en puestos de trabajo adscritos a categorías diferentes a la de pertenencia, computará en el grupo o subgrupo del puesto en el que esté adscrito en mejora de empleo.

c) En puestos de trabajo que hubieran sido objeto de una **reclasificación**, se entenderán prestados en este último **sin** la aplicación de los factores de ponderación.

d) Como **personal directivo o cargo intermedio**: se computarán en la categoría/opción estatutaria en la que el interesado tuviera la condición de personal estatutario fijo.

e) **Investigadores y Técnicos de Apoyo a la Investigación** de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III, se computarán en el grupo profesional en que la persona interesada hubiera sido contratada y percibiera sus retribuciones.

Se procederá a la apertura de un **plazo excepcional** para posibilitar que aquellos que cumplieran con los requisitos para la certificación favorable en alguno de los procesos permanentes (2º de 2022 o 1º de 2023), **excluido el de la permanencia**, apliquen los efectos correspondientes a aquel en el que se reunieran el resto de requisitos a fecha de finalización del proceso en el que pudiera haber participado, (años de servicios prestados en la categoría, tener en vigor la correspondiente acreditación de competencias y superar el baremo de méritos establecido para ese nivel y categoría).

#### 18. ¿CÓMO AVERIGUAR MIS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS?

Te mostramos la forma de comprobar el tiempo de servicios prestados que constan en la administración para poder comprobar con el dato que se vuelta de oficio en la VEC.

Pincha progresivamente:

- Página web del SAS
- Profesionales
- e- atención al profesional (necesitas certificado digital)
- Rec. Servicios prestados
- Servicios a reconocer
- ANEXO I. servicios en el sector público que constan en esta administración. Personal estatutario(fijo/temporal).

En el caso de trabajar en la ex Agencia Sanitaria Costa del Sol es:

- A través del portal del Empleado,
- apartado " Mis datos" consta la antigüedad
- Y en el historial laboral constan los contratos

#### 19. CARRERA PROFESIONAL DEL PROFESIONAL QUE NO DESARROLLE ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS Y DEL PERSONAL DEDICADO A FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN SINDICAL

- Pueden participar en el plazo excepcional personal fijo que:
  - Desempeñe puesto o cargo directivo
  - Desempeñe responsabilidades de Coordinación de Planes de Salud o de desarrollo de proyectos corporativos que no realice labor asistencial
  - Tenga dispensa total para la realización de funciones de representación de los trabajadores**en tanto permanezcan en dicha situación.**
- **Podrán solicitar** el acceso y promoción a los niveles I, II y III siempre que a fecha de 19 de abril de 2022 tengan la prestación efectiva de servicios para el nivel al que optan y acrediten por cualquier medio admisible en derecho que el único y exclusivo motivo por el que no han podido iniciar o progresar en el reconocimiento a su desarrollo y carrera profesional ha sido precisamente su condición de directivo o de representación sindical.  
(con carácter general, queda limitado a Licenciados/Diplomados sanitarios)
- Los **efectos** será idénticos efectos a los de la Resolución de 23 de mayo de 2022, es decir, 1 de mayo de 2022.
- Considerando que gran parte del personal afectado ya ha accedido a la carrera profesional en su categoría por la Resolución de 2 de mayo de 2022, aún sin haber podido alcanzar el Nivel III por no

estar abierta para este colectivo la vía excepcional, estos podrán participar por esta vía sin que se considere como tal su reconocimiento anterior.

- Además, **una vez sean aprobados** los modelos de evaluación de las buenas prácticas de su categoría de procedencia, que hubieran accedido al Nivel II y III a través de esa vía excepcional, **por una sola vez**, podrán solicitar el acceso al nivel superior sin necesidad de permanecer el mínimo de cinco años de manera obligatoria, **siempre y cuando cumplan con los requisitos** establecidos para ese nivel superior.



**Resolución de 21 de julio de 2023, vía excepcional para el acceso y promoción de carrera profesional**

Solicitud a través de la VEC. Plazo de **1 mes natural a partir del 14 de septiembre de 2023**

La presentación de solicitudes, conlleva la **anulación de cualquier otra** que pudiera haberse presentado para participar en el Primer Proceso de 2023, actualmente en tramitación.

**Vía excepcional y por una sola vez, Grados I, II y III**

Personal estatutario que no haya podido acceder o promocionar al desarrollo y carrera profesional por:

- Desempeñar **puesto o cargo directivo** en el SAS
- Otras responsabilidades de Coordinación de planes de Salud o de desarrollo de proyectos corporativos **sin labor asistencial**
- **Dispensa total** para la realización de funciones de representación de los trabajadores

**Requisitos a cumplir a 19 de abril de 2022**

1. Prestación **efectiva** de servicios en la categoría a la que optan:
  - 5 años para el Grado I
  - 10 años para el Grado II
  - 15 años para alcanzar el Grado III
2. Que **no hayan podido** iniciar o progresar en el reconocimiento de desarrollo y carrera profesional

Plazo excepcional, y por una sola vez, para solicitar la **revisión de su actual certificación** y optar al nivel superior de acuerdo con los criterios contenidos en el Acuerdo de 18 de abril de 2022, **exceptuado el requisito de la permanencia.**

**Requisitos a la fecha de finalización o durante el proceso en el que se pudiera haber participado**

- Años de servicios prestados en categoría y especialidad que correspondan al nivel al que se opta
  - Tener **en vigor** la correspondiente Resolución de acreditación de competencias.
  - **Superar el baremo** de méritos establecido para ese nivel y categoría
- Todos deben cumplirse **simultáneamente** en algún momento dentro de los 6 meses que comprende cada proceso de certificación permanente.

Si se reúnan los requisitos para la promoción de nivel:

1. Entre el **1 de mayo y el 31 de octubre de 2022** (2.º Proceso de 2022), los efectos de la certificación serán a **1 de enero de 2023**.
2. Entre el **1 de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023** (Primer Proceso de 2023), los efectos de la certificación serán a **1 de julio de 2023**.
3. Entre la **fecha de entrada en vigor del acuerdo (19 de abril de 2022) y el 1 de mayo de 2022**, fecha de apertura del 2.º Proceso de Certificación de 2022, los efectos económicos y administrativos serán a **1 de enero de 2023**.